

**UNA-GACETA N.º 01-2022
AL 2 DE FEBRERO DE 2022**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU- ACUE-014-2022	Modificación al Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Administrativo de la Universidad Nacional.	2
---------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES

UNA-SCU- ACUE-002-2022	Actualización y prórroga de la Agenda Bienal 2020-2021 del Consejo Universitario para el periodo 2022.	17
UNA-SCU- ACUE-005-2022	Nombramiento de la Máster Nancy Zamora Cervantes como Representante Suplente de la Universidad Nacional ante la Comisión de Asuntos Forestales del Colegio de Ingenieros Agrónomos	29
UNA-SCU- ACUE-012-2022	Aceptación de la renuncia presentada por el estudiante Andrey González Rojas como estudiante suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones y convocatoria del concurso.	30

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 27 de enero de 2022 UNA-SCU-ACUE-014-2022

Artículo 4, inciso 4.1, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, acta n° 01-2022, que dice:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-292-2021, del 28 de octubre de 2021, publicado en el Alcance n.º 2 de la *UNA-GACETA* n.º 18-2021; mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Personal Administrativo de la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-PDRH-OFIC-449-2021, del 10 de noviembre de 2021; mediante el cual el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos expone observaciones a algunos artículos del reglamento supracitado.
3. La audiencia de la Comisión Especial solicitada mediante el oficio UNA-CES-SCU-OFIC-038-2021, del 23 de noviembre de 2021, con las siguientes instancias: M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración; M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación; Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica; M.Sc. Álvaro Madrigal Mora; secretario general del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Nacional, y la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
4. La sesión ordinaria 01-2022 realizada por la Comisión Especial para la Sostenibilidad Presupuestaria y Financiera de la UNA.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de este órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, en el artículo 5, establece el procedimiento por seguir para la elaboración de los proyectos normativos de aplicación general en el ámbito universitario y al usuario externo. Asimismo, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 76, establece el procedimiento para creación, aprobación, modificación y ejecución de las disposiciones normativas de la Universidad Nacional que le corresponde al Consejo Universitario.

3. En el Informe de la Contraloría General de la República: *Auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales otorgados en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)*, n.º DFOE-SOC-IF-00012-2020, del 8 de diciembre de 2020, indica como disposición a la rectoría lo siguiente:

4.5. Implementar los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario tendientes a la aplicación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y su reglamento, en lo que respecta a los pluses salariales de carrera profesional, anualidad y dedicación exclusiva, así como la nominalización de los pluses salariales reconocidos por la UNA, excepto prohibición y dedicación exclusiva. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 29 de octubre de 2021, una certificación donde se acredite la implementación de los acuerdos mencionados. (ver párrafos del 2.1 al 2.16).

4. Las observaciones planteadas por el Programa de Desarrollo Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-449-2021, del 10 de noviembre de 2021.
5. El análisis realizado por la Comisión Especial, en la sesión extraordinaria 14-2021, donde se atienden los planteamientos expuestos por el Programa de Desarrollo Recursos Humanos.
6. La audiencia efectuada por parte de la Comisión Especial, mediante el oficio UNA-CES-SCU-OFIC-038-2021, del 23 de noviembre de 2021, donde se recibieron las siguientes observaciones por parte de 3 instancias consultadas, a saber:

I. Asesoría Jurídica

El oficio remitido por la Lcda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 25 de noviembre de 2021, señala:

En términos generales no se realizan observaciones de fondo ya que las modificaciones propuestas responden a la coherencia que debe existir en el contenido de los reglamentos.

[...]

se recomienda valorar la pertinencia de eliminar el párrafo final del artículo 5, puesto que podría afectar la atracción y contratación de personal en cargos que son por tiempo determinado. Con el ajuste realizado se deja sin regulación aquellos casos referidos a nombramientos derivados de sustituciones y otras figuras los cuales podrían ser menores a un año y sin la posibilidad de optar por la inclusión al régimen. Debe considerarse que el supuesto establecido en ese párrafo que se pretende eliminar está incluido en el artículo 6 del reglamento al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que indica en el párrafo final: En aquellos casos en que legalmente sea procedente realizar una contratación de personal por plazos determinados, sustituciones, reemplazos o alguna otra figura que no sea tiempo indeterminado, los contratos de dedicación exclusiva se suscribirán por el mismo plazo del nombramiento.

Se acoge la recomendación en el marco del tema que esta explícitamente regulado en el reglamento citado, artículo 6, del título tercero de la Ley 9635.

Por su parte el transitorio al artículo 6, únicamente se realiza la observación que en el inciso 8, la palabra “efectuará” se encuentra referenciada dos veces, siendo pertinente eliminar la última alusión.”

II. Vicerrectoría de Administración

El oficio UNA-VADM-OFIC-2111-2021, del 25 de noviembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, mediante el cual realiza las siguientes observaciones:

1. Sobre el artículo 5:

Se considera necesario mantener el texto de la primera columna ya que hay puestos de Dirección, Jefatura, entre otros, que entran en el artículo 2 pero que sustituyen temporalmente a alguna persona o son nombrados por excepción por plazos de 6 meses o menos.

Se acoge la recomendación en el marco de lo ya formulado por la Asesoría Jurídica., por cuanto es un tema que esta explícitamente regulado en el reglamento citado, artículo 6, del título tercero de la Ley 9635.

2. Sobre el transitorio al artículo 5 se propone la siguiente redacción: *El ingreso al régimen de dedicación exclusiva administrativa se mantendrá suspendido hasta junio de 2022 para el primer ciclo del 2022, con excepción de los puestos indicados en el artículo 2 inciso a” del presente reglamento, con el propósito de que el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, proceda con la implementación de los criterios técnicos que garanticen la adecuada aplicación de la presente norma.*

Se acoge la redacción propuesta por cuanto es importante contar con la viabilidad temporal, técnica y operativa para que el Programa de Recursos Humanos pueda atender las modificaciones de los respectivos contratos de dedicación exclusiva y los criterios correspondientes.

3. Sobre el transitorio al artículo 6 se propone la siguiente redacción:

Se mantendrá el 15% de dedicación exclusiva administrativa, calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva del personal universitario que ocupa cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato, y que se le aprobó este reconocimiento antes del 4 de diciembre de 2018. También se mantiene el porcentaje en caso de prórrogas.

Se mantendrá el 30% de dedicación exclusiva administrativa, calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva del personal universitario que ocupa cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior, y que se le

aprobó este reconocimiento antes del 4 de diciembre de 2018. También se mantiene el porcentaje en caso de prórrogas.

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación de los contratos vigentes de forma que se incluya una cláusula o adenda que indique que estos regirán por un plazo máximo de 5 años, a partir de enero de 2019, en caso de que se hayan firmado antes del 4 de diciembre de 2018; o a partir de la fecha de firma del contrato en caso de que se hayan firmado después del 4 de diciembre de 2018.

En ambos casos se debe indicar que existe posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria, según lo estipulado en el reglamento citado, artículo 2.

Se mantendrá el porcentaje de dedicación exclusiva que existía antes del 4 de diciembre de 2018, al funcionariado con contratos que medien movimientos de personal en las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que exista la continuidad laboral, que se encuentren dentro del régimen y que no conlleven una modificación del porcentaje de dedicación exclusiva percibido.

En el caso del personal administrativo que, antes del 4 de diciembre de 2018, recibía el beneficio de la dedicación exclusiva del 15% por el grado de bachillerato y fue ascendido temporalmente a un cargo con requisito de licenciatura y regresa posteriormente a su puesto, podrá solicitar el reconocimiento de dedicación exclusiva para grado de bachiller y se le reconocerá el equivalente al 10% sobre su salario base, sin considerar otros pluses, recargos o sobresueldos.

Posterior a su vencimiento se actualizará la dedicación exclusiva a los parámetros indicados en la Ley 9635, 10% no profesional y 25% profesional.

Se acoge la propuesta de redacción **parcialmente** por cuanto lo indicado en el punto 5, no se acoge lo indicado en el reglamento citado, artículo 5, título III, de la Ley 9635, donde se protege los porcentajes que tenían en su puesto original.

4. Se sugiere redacción como punto 6 del transitorio del artículo 6 de la siguiente forma:

6. Se reducirá de un 30% a un 25% el porcentaje de dedicación exclusiva administrativa a los profesionales que ejerzan cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior (calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se les aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020.

Se acoge con la siguiente redacción como punto 5: Se reducirá de un 30% a un 25% el porcentaje de dedicación exclusiva administrativa a los profesionales que ejerzan cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior (calculado sobre

el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se les aprobó su ingreso al régimen de dedicación exclusiva administrativa durante el 2019 y 2020.

El ajuste del porcentaje aplicará a partir de enero de 2022. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación respectiva de los contratos indicando, además, que los mismos regirán por un plazo máximo de 5 años a partir del momento en que fueron firmados, y que existe posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y haya disponibilidad presupuestaria, siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

Se acoge parcialmente modificando la redacción en el primer párrafo de la propuesta.

5. Se sugiere redacción como punto 7 del transitorio del artículo 6 de la siguiente forma:

Se reducirá de un 15% a un 10% el porcentaje de dedicación exclusiva administrativa reconocido a profesionales que ocupan cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato universitario (calculado sobre el salario base vigente según categoría salarial) y que se les aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020. El ajuste del porcentaje aplicará a partir de enero de 2022. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación respectiva de los contratos indicando, además, que los mismos regirán por un plazo máximo de 5 años a partir del momento en que fueron firmados, y que existe posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y haya disponibilidad presupuestaria, siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

Se acoge la propuesta de redacción; **pero como numeral 6.** Si se aceptan las recomendaciones se debe cambiar la numeración del numeral original 6 y 7 por 8 y 9, correspondientes al transitorio 6. **Se acoge** la propuesta de **revisar la numeración** en función a las modificaciones acogidas por la Comisión Especial.

6. Se sugiere eliminar el punto 8 del transitorio 6 por cuanto el mismo se aborda en el punto 3, 6 y 7 del transitorio 6.

Se acoge la recomendación

7. Sobre el artículo 10 se sugiere lo siguiente:

*“preocupa que se incluya este artículo ya que estaría contrario a la Ley 9635 (Título III), es decir, el porcentaje está establecido por Ley y no podría la UNA modificarlo internamente, al menos hasta que no haya una resolución de la Sala Constitucional indicando que la Ley 9635 no aplica a las universidades públicas.
Se recomienda eliminarlo.”*

Se acoge la recomendación por cuanto en la Ley 9635 está clara la aplicación de los porcentajes, según el grado académico.

III. El oficio suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos

1. Sobre el inciso c del artículo 2:

Se debe verificar lo indicado en el inciso. Se considera que lo establecido en la propuesta va en contra de lo establecido por la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En su artículo 31, inciso 4, establece que el requisito mínimo es el grado académico profesional de bachiller.

Esta excepcionalidad es contradictoria según lo indicado en el artículo 2 que indica "...Los cargos que se pueden incluir en el régimen de dedicación exclusiva son aquellos relacionados con una profesión liberal cuyo puesto requiere el grado mínimo de bachillerato o licenciatura universitaria [...]"

Adicionalmente, la ley 9635 no discrimina los puestos con grado académico de bachiller. En su artículo 31, inciso 4, establece que el requisito mínimo es el grado académico profesional de bachiller.

No se acoge por cuanto el artículo c genera un proceso de análisis facultativo por parte de la institución, en los términos de conveniencia institucional; sin embargo, la Comisión Especial, en el marco de garantizar el pleno derecho de ingreso al régimen para el funcionariado con grado de bachiller, procede a eliminar la palabra excepcional en la redacción del artículo 2, incisos b y c.

2. Sobre el inciso b del artículo 3:

La ley 9635 no discrimina los puestos con grado académico de bachiller. En su artículo 31, inciso 4, establece que el requisito mínimo es el grado académico profesional de bachiller.

No se acoge por cuanto el artículo c genera un proceso de análisis facultativo por parte de la institución, en los términos de conveniencia institucional; sin embargo, la Comisión Especial en el marco de garantizar el pleno derecho de ingreso al régimen para las personas funcionarias con grado de bachiller, se procede a eliminar la palabra excepcional en la redacción del artículo 2, incisos b y c.

3. Sobre el artículo 5 se sugiere la siguiente redacción:

*El ingreso al régimen deberá formalizarse mediante contrato.
El pago regirá a partir de la fecha de firma del contrato por parte de la persona que ejerza el cargo de rector/a.*

Se acoge la propuesta de redacción. Además, se sugiere mantener la siguiente redacción original de la norma antes de su modificación:

En aquellos casos en que legalmente sea procedente realizar una contratación de personal por plazos determinados (sustituciones o alguna otra figura que sea tiempo determinado), los contratos de dedicación exclusiva se suscribirán por el mismo plazo del nombramiento, siempre y cuando el funcionario administrativo cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 de este reglamento.

Se acoge la propuesta de redacción, en el marco de lo indicado en el reglamento del título III de la Ley 9635, de forma específica en su artículo 5.

4. Se sugiere la siguiente redacción para el transitorio del artículo 5:

Suspender el ingreso al régimen de dedicación exclusiva administrativa hasta el 30 de junio del 2022, con excepción de los puestos indicados en el artículo 2 inciso a” del presente reglamento.

Durante este periodo el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, procederá a establecer la ruta crítica con las actividades requeridas para la adecuada aplicación de la presente norma.

No se acoge la propuesta de redacción por cuanto la Comisión acoge la propuesta de redacción formulada por la Vicerrectoría de Administración.

5. Se sugiere la siguiente redacción para punto 1 del transitorio al artículo 6 de la siguiente forma:

Se mantendrá el 15% o el 30% de dedicación exclusiva administrativa, calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva de los funcionarios que ocupan cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato, licenciatura o superior y que se les aprobó este reconocimiento antes del 4 de diciembre de 2018.

También se mantendrá el porcentaje en caso de prórrogas”.

No se acoge la propuesta de redacción por cuanto la Comisión Especial acoge la propuesta de redacción formulada por la Vicerrectoría de Administración.

EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO E INDICAR, ADEMÁS, QUE REGIRÁ POR UN MÁXIMO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA, SIEMPRE Y CUANDO PERSISTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

No se acoge la presente recomendación, por cuando se acogió la redacción propuesta por la Vicerrectoría de Administración.

6. Se sugiere la siguiente redacción para el punto 2 del transitorio 6, de la siguiente manera:

Se mantendrá el porcentaje de dedicación exclusiva, que existía antes del 4 de diciembre de 2018, para los casos de funcionarios que presenten movimientos de personal en las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que exista la continuidad laboral, que se encuentren dentro del régimen y que esta no conlleve una modificación del porcentaje de dedicación exclusiva percibido.

No se acoge la presente recomendación, por cuando se adecua a lo indicado en el artículo 5 del reglamento del título III de la ley 9635.

7. Se sugiere la siguiente redacción para el punto 3 del transitorio 6, de la siguiente manera:

3. EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE, ANTES DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2018, RECIBÍA EL BENEFICIO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL 15% POR EL GRADO DE BACHILLERATO, FUE ASCENDIDO TEMPORALMENTE A UN CARGO CON REQUISITO DE LICENCIATURA Y REGRESA POSTERIORMENTE A SU PUESTO, MANTENDRÁ EL RECONOCIMIENTO DEL 15% SOBRE SU SALARIO BASE, EL CUAL REGIRÁ POR UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS.

Se acoge con la siguiente redacción:

EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE, ANTES DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2018, RECIBÍA EL BENEFICIO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL 15% POR EL GRADO DE BACHILLERATO, FUE ASCENDIDO TEMPORALMENTE A UN CARGO CON REQUISITO DE LICENCIATURA Y REGRESA POSTERIORMENTE A SU PUESTO, MANTENDRÁ EL RECONOCIMIENTO DEL 15% SOBRE SU SALARIO BASE, EL CUAL REGIRÁ POR UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS Y SU POSIBLE PRÓRROGA EN EL MARCO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

8. Se sugiere la siguiente redacción para el punto 4 del transitorio 6, de la siguiente manera:

Debe incorporarse el reconocimiento de la dedicación exclusiva de las personas con grado de bachillerato.

Se reconocerá un 10% de dedicación exclusiva administrativa a los profesionales que ejerzan cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato.

(calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se les aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020.

Se reconocerá un 25% de dedicación exclusiva administrativa a los profesionales que ejerzan cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior (calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se les aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020.

La Rectoría en coordinación con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar al 30 de junio del 2022, la modificación del contrato respectivo e indicar, además, que regirá por un máximo de 5 años (a partir de la vigencia del año 2019 o 2020), con posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

Se acoge la propuesta de redacción por cuanto garantiza lo indicado en el título III de la ley 9635.

9. Se sugiere la siguiente redacción para el punto 5 del transitorio 6, de la siguiente manera:

La Rectoría en coordinación con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar al 30 de junio del 2022, la modificación del contrato respectivo e indicar, además, que regirá por un máximo de 5 años (a partir de la vigencia del año 2019 o 2020), con posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

Se acoge la propuesta, sin embargo, se redactará en los términos propuestos por la Vicerrectoría de Administración.

10. Sobre el punto 7 y 8 del transitorio 6 se sugiere: *Eliminar. Ya se indicó en el punto 1 y 2 de este transitorio.*

No se acoge la propuesta por cuanto se genera la redacción formulada por la Vicerrectoría de Administración.

11. Sobre el artículo 10 se sugiere: *Eliminar. Los porcentajes no pueden ser variados ya que están definidos por la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

Se acoge la propuesta porque es concordante con lo indicado en la Ley 9635.

IV. El Área de Planificación Económica

El Área de Planificación no envió observaciones de fondo a la audiencia oral.

V. El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional

En la audiencia oral, el Sindicato indica que las modificaciones que el Consejo Universitario debe realizar es con el propósito de resguardar los derechos adquiridos del funcionariado administrativo que se encontraban en el régimen de dedicación exclusiva antes de la publicación de la Ley 9635.

VI. La Rectoría

Por su parte, la rectoría indica que se adhiere a las observaciones planteadas por la Vicerrectoría de Administración.

7. La Comisión Especial para el Análisis del Nuevo Contexto Legal, Financiero y Funcional de la UNA que Posibiliten la Sostenibilidad de la Institución, en el Marco de sus Competencias, en relación con la propuesta de modificación de normativa determina:
 - a) Acoger las observaciones planteadas por la Asesoría Jurídica, indicadas en el punto 5, i, de este dictamen.
 - b) Acoger las observaciones planteadas por la Vicerrectoría de Administración indicadas en la sección II, de este dictamen.
 - c) Acoger las observaciones planteadas por el Programa de Recursos Humanos, indicadas en los puntos c, g h, i y k del punto 5, iii, de este dictamen.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ADMINISTRATIVA

El Régimen de Dedicación Exclusiva Administrativa, se entenderá como la compensación económica por un periodo definido reconocida al personal administrativo para que no ejerza de manera particular, sea en forma remunerada o *ad honorem*, la profesión para la cual la institución lo contrató en el sector público o privado, por un periodo definido, con las excepciones que se establecen en este reglamento.

El régimen es de naturaleza contractual; pero potestativo para la institución, de tal forma que solo se aplicará en aquellos casos en los que la universidad identifique la necesidad de que

quien ejerza un cargo profesional se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva y siempre que la persona cumpla con los otros requisitos establecidos en este reglamento.

El reconocimiento solo se pagará previa suscripción de un contrato entre el servidor y la rectoría o con quien esta delegue.

ARTÍCULO 2. CARGOS SUJETOS PARA INGRESAR AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Los cargos que se pueden incluir en el régimen de dedicación exclusiva son aquellos relacionados con una profesión liberal cuyo puesto requiere el grado mínimo de bachillerato o licenciatura universitaria, estos serán los siguientes:

a) Por el ejercicio de su puesto

i) Cargos de conducción superior administrativa electos por la Asamblea Universitaria.

ii) Cargos de órganos desconcentrados, a tiempo completo, nombrados por el Consejo Universitario o la Rectoría.

iii) Cargos de dirección y jefaturas de unidades ejecutoras.

iv) Asistencia administrativa de unidades académicas, sedes, sección regional y estaciones o fincas experimentales.

v) Aquellos cargos cuyo ejercicio esta normativamente supeditado a la prestación del servicio con dedicación exclusiva.

b) Por el ejercicio de sus funciones

Que cumplan con los siguientes criterios:

i) Cuando por la naturaleza de las labores profesionales que desempeña el miembro personal universitario, en aras de proteger los intereses institucionales, solicitará a la persona superior jerárquica que presente al el Programa de Recursos Humanos (PDRH) los criterios para demostrar que el ejercicio profesional de su labor representa una necesidad institucional impostergable, con base en lo siguiente:

1) Su ejercicio profesional fuera de la institución sea incompatible con el puesto que desempeña.

2) Atienda procesos institucionales que ameritan su dedicación por cuanto se generaría un riesgo institucional.

c) Casos para ingresar al régimen de dedicación exclusiva para el personal universitario con grado académico de bachiller.

Podrán ingresar al régimen de dedicación exclusiva aquellos funcionarios con el grado académico de bachiller, siempre que se cumpla con los criterios del punto B.

Para la aplicación de los incisos b) y c), deben de contar con lo siguiente:

i) Validación de la solicitud elevada por la persona superior jerárquica correspondiente, según el informe técnico de las funciones que realiza el miembro del personal universitario, por parte del Programa de Recursos Humanos.

ii) Autorización, por parte de la Vicerrectoría de Administración, según los criterios de razonabilidad, disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad presupuestaria.

iii) En caso de que, por disposición de alguna ley, deban dedicarse exclusivamente a la institución, en estos casos bastará solo este criterio para el ingreso al régimen de dedicación exclusiva administrativa.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE INGRESO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El miembro del personal universitario deberá cumplir con los siguientes requisitos y lo indicado en el artículo 2 para ingresar al régimen:

- a) Laborar a tiempo completo para la Universidad Nacional.
- b) Ocupar un puesto para el cual se requiera el grado académico mínimo de bachillerato, licenciatura o grado superior universitario.
Para el caso del grado académico de bachiller aplicará lo dispuesto en el artículo 2, inciso c), de este reglamento.
- c) Estar incorporado en el colegio profesional respectivo; lo anterior en caso de que dicha incorporación gremial exista y que sea exigida como una condición necesaria para el ejercicio liberal.
- d) El Programa Desarrollo de Recursos Humanos efectuará la determinación correspondiente de los cargos susceptibles de ser adscritos al régimen, según lo establecido en los artículos 1 y 2.

La dedicación exclusiva administrativa se suspende en el momento en que el miembro del personal universitario que goza del recargo pierda alguna de las condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES

El personal que ingrese al régimen podrá:

- a) Ejercer labores docentes en otras instituciones de educación superior públicas o privadas, sin que afecte el horario ni las labores que realice para la institución.
- b) Cumplir las funciones de representante en organismos públicos, en entidades adscritas o directamente relacionadas con la Universidad Nacional sea con pago de dietas o sin este.
- c) Percibir derechos de autor y conexos.
- d) Prestar temporalmente servicios remunerados o ejercer una profesión *ad honorem* en otra entidad, en casos absolutamente excepcionales de evidente beneficio para la Universidad Nacional.
- e) Participar en proyectos institucionales desarrollados en convenio con fundaciones, en el marco de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico o ser contratado para prestar servicios profesionales de manera directa con la Universidad Nacional (UNA), de los cuales podría derivar una remuneración adicional.

Para avalar las excepciones mencionadas en los incisos b), c), d) y e), estas deben formalizarse mediante una resolución razonada emitida por la Vicerrectoría de Administración.

La vigencia de los contratos de dedicación exclusiva para puestos de elección académico-administrativo (incorporados en el artículo 2), se registrarán por el plazo en que asume el cargo respectivo.

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL INGRESO AL RÉGIMEN.

El ingreso al régimen deberá formalizarse mediante contrato.

El pago regirá a partir de la fecha de firma del contrato por parte de la persona que ejerza el cargo de rectoría.

En aquellos casos en que legalmente sea procedente realizar una contratación de personal por plazos determinados, sustituciones, reemplazos o alguna otra figura que no sea tiempo indeterminado, los contratos de dedicación exclusiva se suscribirán por el mismo plazo del nombramiento siempre y cuando el miembro del personal universitario administrativo cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 de este reglamento.

Si se pierde alguno de los requisitos que dieron origen a la dedicación exclusiva, el contrato se suspenderá de forma automática.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5

El ingreso al régimen de dedicación exclusiva administrativa se mantendrá suspendido hasta junio de 2022, con excepción de los puestos indicados en el artículo 2, inciso a, de este reglamento, con el propósito de que el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos proceda con la implementación de los criterios técnicos para garantizar la adecuada aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 6. PORCENTAJES DE COMPENSACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El porcentaje se otorgará según el requisito académico exigido por el cargo, a saber:

- a) Un 10% sobre el salario base en aquellos casos en los que el requisito del cargo sea grado académico de bachillerato.
- b) Un 25% sobre el salario base en aquellos casos en los que el requisito del cargo sea grado académico de licenciatura o superior.

TRANSITORIOS ARTÍCULO 6

1) Se mantendrá el 15% de dedicación exclusiva administrativa, calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva del personal universitario que ocupa cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato y que se le aprobó este reconocimiento antes del 4 de diciembre de 2018. También se mantiene el porcentaje en caso de prórrogas.

2) Se mantendrá el 30% de dedicación exclusiva administrativa, calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva del personal universitario que ocupa cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior y que se le aprobó este reconocimiento antes del 4 de diciembre de 2018. También se mantiene el porcentaje en caso de prórrogas.

3) El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación de los contratos vigentes de forma que se incluya una cláusula o *adenda* para indicar que regirán

por un plazo máximo de cinco años a partir de enero de 2019, en caso de que se hayan firmado antes del 4 de diciembre de 2018 o partir de la fecha de firma del contrato en caso de que se hayan firmado después del 4 de diciembre de 2018.

En ambos casos se debe indicar que existe posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria, según lo estipulado en el artículo 2 de este reglamento.

4) Se mantendrá el porcentaje de dedicación exclusiva, que existía antes del 4 de diciembre de 2018, al personal universitario con contratos que medien movimientos de personal en las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que exista la continuidad laboral, que se encuentre dentro del régimen y que no conlleven una modificación del porcentaje de dedicación exclusiva percibido.

5) Se reconocerá un 10% de dedicación exclusiva administrativa al personal universitario que ejerza cargos cuyo requisito es el grado de bachillerato (calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se le aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020.

Se reconocerá un 25% de dedicación exclusiva administrativa al personal universitario que ejerza cargos cuyo requisito es el grado de licenciatura o superior (calculado sobre el salario base de la categoría salarial respectiva) y que se le aprobó su ingreso a este régimen durante el 2019 y 2020.

La Rectoría, en coordinación con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, deberá tramitar, al 30 de junio de 2022, la modificación del contrato respectivo e indicar que regirá por un máximo de cinco años (a partir de la vigencia del año 2019 o 2020), con posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria, según lo estipulado en el artículo 2 de este reglamento.

El ajuste del porcentaje aplicará a partir de enero de 2022.

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación respectiva de los contratos indicando, además, que los mismos regirán por un plazo máximo de 5 años a partir del momento en que fueron firmados, y que existe posibilidad de prórroga, siempre y cuando persista el interés institucional y haya disponibilidad presupuestaria, siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá tramitar la modificación de los contratos vigentes de forma que se incluya una cláusula o adenda que indique que los mismos regirán por un plazo máximo de 5 años a partir de enero de 2019, en caso de que se hayan firmado antes del 4 de diciembre de 2018; o partir de la fecha de firma del contrato en caso de que se hayan firmado después del 4 de diciembre de 2018.

Lo anterior siempre y cuando persista el interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria siguiendo lo estipulado en el artículo 2 del presente reglamento.

En el caso del personal administrativo que, antes del 4 de diciembre de 2018, recibía el beneficio de la dedicación exclusiva del 15% por el grado de bachillerato, fue ascendido temporalmente a un cargo con requisito de licenciatura y regresa posteriormente a su puesto, mantendrá el reconocimiento del 15% sobre su salario base, el cual regirá por un plazo máximo de cinco años y su posible prórroga en el marco de lo indicado en el artículo 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. TRÁMITE PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN O PRÓRROGA EN EL RÉGIMEN.

El funcionario interesado en incorporarse al régimen o prorrogar su contrato deberá realizar la solicitud a la persona superior jerárquica correspondiente y, cumplir con los requisitos y las condiciones indicadas en el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2

El posible incumplimiento al régimen de dedicación exclusiva deberá comunicarse de inmediato a la Rectoría, quien trasladará la denuncia al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para que se siga el debido proceso y se le permita al funcionario investigado, ejercer su defensa.

Si finalizada la investigación se comprueba el incumplimiento, se dará por terminado el contrato de forma inmediata y automática y se procederá al cobro de lo que se haya pagado por concepto de dedicación exclusiva a partir de que incurrió en la falta. Además, podrá ser motivo para la aplicación del régimen de responsabilidad disciplinario de la UNA o judicial si correspondiera, conforme al Estatuto Orgánico, la Convención Colectiva de Trabajo y demás normas conexas que sean aplicables.

ARTÍCULO 9. RESCISIÓN DE CONTRATO

Las partes en el contrato de dedicación exclusiva podrán en cualquier momento solicitar su rescisión y definir la fecha de conclusión de las obligaciones en cualquier momento y tendrá vigencia a partir de la fecha en que lo determine el procedimiento según sea el caso.

ARTÍCULO 10. SE ELIMINA

SE DEROGA ARTICULADO 11.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACION DEL REGIMEN.

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos es la instancia responsable de la administración del régimen de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 11. DEROGATORIAS.

Quedan derogadas todas las normas, de igual o menor rango, que se opongan a lo estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO 12. EXISTENCIA DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO.

En casos de que no exista contenido presupuestario que garantice el compromiso pactado en el contrato de dedicación exclusiva propuesto, la Vicerrectoría de Administración no autorizará nuevos contratos de dedicación exclusiva y emitirá una recomendación negativa a la Rectoría para improbación.

La Rectoría podrá dar por finiquitados aquellos contratos de dedicación exclusiva que considere pertinente, por el periodo que sea requerido conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Para estos efectos, emitirá una resolución razonada de finiquito en la que incorpore el motivo que justifica tal decisión.

SE DEROGA TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-025-2021.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 12 de enero de 2022 UNA-SCU-ACUE-002-2022

Artículo 3, inciso 3.4, de la sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2021, acta n° 4077, que dice:

ACTUALIZACIÓN Y PRÓRROGA DE LA AGENDA BIENAL 2020-2021 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL PERIODO 2022.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-001-2020, del 9 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, presidenta a.i, del Consejo Universitario, por medio del cual se acuerda la aprobación de la agenda bienal de trabajo del Consejo Universitario para el periodo 2020-2021.
2. El acuerdo tomado por la Asamblea de representantes de la Universidad Nacional, según el artículo VIII, inciso único, de la sesión celebrada el 19 de febrero de 2021, acta N° 1-2021, que indica:
 - A. *APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAN INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO INSTITUCIONAL 2017-2021. ACUERDO FIRME.*
 - B. *AJUSTAR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO INSTITUCIONAL APROBADO PARA EL PERIODO 2017-2021 DE MANERA QUE ESTÉ FINALICE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ACUERDO FIRME.*

3. El oficio UNA-SCU-OFIC-288-2021, del 22 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, presidenta a.i., del Consejo Universitario, quién solicita a Asesoría jurídica criterio jurídico para solicitar prórroga de la Agenda Bienal del Consejo Universitario 2020-2021.
4. El dictamen UNA-AJ-DICT-427-2021, del 12 de octubre de 2021, suscrito por Lcda. Karla Sánchez Benavides, Asesora Jurídica, quién emitió criterio con respecto a lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-288-2021, del 22 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SCU-OFIC-288-2021, del 22 de setiembre de 2021, emitido por el Consejo Universitario, en el cual se solicita a Asesoría jurídica lo siguiente:
 - a. *¿Es posible prorrogar la Agenda Bienal del Consejo Universitario 2020-2021, fortaleciendo los temas, en vista de la prórroga del Plan de Mediano Plazo Institucional?*
 - b. *¿Es posible que en la construcción de una nueva Agenda para el año 2022, según la ampliación del Plan de Mediano Plazo Institucional, se incluyan los temas que se han venido desarrollando y para el año 2023-2024, generar una nueva Agenda bienal?"*

2. El dictamen UNA-AJ-DICT-427-2021, del 12 de octubre de 2021, emitido por Asesoría Jurídica, por medio del cual emitió criterio con respecto a lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-288-2021, del 22 de setiembre de 2021, en el cual menciona lo siguiente:

En el caso concreto del Consejo Universitario, dicha rendición de cuentas se realiza de forma anual, utilizando como referencia para el análisis el plan de trabajo bienal.

La agenda bienal de trabajo debe ser construida tomando como referente el Plan de Mediano Plazo, los Planes Estratégicos, el Plan Operativo Anual Institucional, según lo dispuesto en el Reglamento de rendición de cuentas e informes de fin de gestión en el numeral 17, es decir los presupuestos establecidos como plan de trabajo deben enfocarse en el cumplimiento y seguimiento de objetivos, metas y actividades propias del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En concordancia con lo anterior, se concluye que no existe impedimento jurídico para realizar una prórroga de aquellos objetivos que no pudieron ser cumplidos en la agenda bienal del Consejo Universitario por estar sujetos al plan de mediano plazo institucional.

3. El taller convocado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el 19 de noviembre de 2021, en el cual se dio seguimiento al criterio de asesoría jurídica UNA-AJ-DICT-427-2021, del 12 de octubre de 2021, se contó con la participación de la M.Sc. Yeimy Fonseca Cascante, jefa de la sección estratégica del Área de Planificación en donde se llegó a la conclusión de que si se puede prorrogar y ampliar la agenda bienal 2020-2021 y tomar en consideración aquellos objetivos que no pudieron ser cumplidos en la agenda bienal del Consejo Universitario por estar sujetos al plan de mediano plazo institucional.

4. Dicho lo anterior se anexa la prórroga al 2022 Agenda Bienal de trabajo del Consejo Universitario 2020-2021, en el siguiente link:
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución y el Consejo Universitario de tomar en consideración que la agenda bienal esté vinculada al plan de mediano plazo institucional que se prorrogó para el 2022 y tomar en consideración la propuesta del plan de trabajo 2022, de la Federación de Estudiantes (FEUNA), así como los temas consensuados de esta comisión que deberán atenderse para el año 2022.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA PRÓRROGA DE AGENDA BIENAL 2020-2021 ACTUALIZADA PARA 2022. ACUERDO FIRME.
- B. REMITIR A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

NOTA: ESTE ACUERDO MODIFICA EL COMUNICADO SEGÚN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-344-2021 PORQUE NO SE ADJUNTO LA AGENDA BIENAL 2020-2021 ACTUALIZADA.

PRÓRROGA AL 2022 AGENDA BIENAL DE TRABAJO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2020-2021

Vinculación con PMPI	Tema estratégico	Objetivos	Actividades	Productos esperados	Responsable de análisis	Condición	Observaciones
4.6.1 Generar una estrategia institucional que promueva la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo.		Garantizar que en la normativa aprobar por el consejo universitario contengan los criterios necesarios que fundamenten las decisiones en el marco de la sostenibilidad presupuestaria y financiera de la universidad	Sesiones de análisis en las distintas comisiones que garanticen la sostenibilidad presupuestaria y financiera en los dictámenes correspondientes	dictámenes correspondientes	Comisiones permanentes, comisiones especiales y comisiones de trabajo	Nueva 2022	
	Sostenibilidad financiera y financiamiento	Generar una política de asignación presupuestaria para la sostenibilidad financiera de la UNA y su accionar sustantivo	Solicitud a la Rectoría una propuesta base de una política de asignación presupuestaria para la sostenibilidad financiera de la UNA y su accionar sustantivo	Presentación preliminar de una propuesta base de política de gestión presupuestaria para la sostenibilidad financiera de la UNA	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos	Nueva 2022	
		Actualizar la normativa correspondiente a generación de recursos externos desde la perspectiva de vinculación externa de la UNA	Solicitud a la Rectoría para que, en conjunto con la OTVE y las instancias pertinentes, presente una propuesta para la actualización de la normativa correspondiente a la generación de recursos externos desde la perspectiva de vinculación externa de la UNA	Propuesta de normativa actualizada		Nueva 2022	

		Promover la generación de estrategias para la generación recursos frescos	Ejecución de reuniones con la Vicerrectoría de Administración y otras instancias para plantear estrategias para la generación de recursos nuevos.	Estrategia aprobadas y puestas en marcha	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos Plenario	Se prórroga al 2022	
		Elaborar indicadores de seguimiento para vincularlos desde la normativa vigente el plan presupuesto	Elaboración y validación de indicadores de seguimiento	Indicadores diseñados e incorporados en el Plan presupuesto	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos Plenario	Se prórroga al 2022	
5.2.2 Propiciar acciones que permitan fortalecer una conciencia institucional sobre autonomía, cultura de paz y democracia universitaria.	Defensa de la autonomía universitaria	Emitir pronunciamientos sobre la defensa de la autonomía universitaria.	Redacción de los pronunciamientos para su respectiva aprobación en comisiones y plenario	Pronunciamientos aprobados y divulgados	CATI	Se prórroga al 2022	
		Realizar foros sobre el concepto, alcances y desafíos de la autonomía universitaria.	Ejecución de foros sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones para el quehacer sustantivo de la UNA	Dos foros ejecutados	Coordinación desde la presidencia	Se prórroga al 2022	
		Generar espacios de diálogo con la comunidad nacional, organizaciones y otros actores sociales sobre la autonomía universitaria.	Ejecución de foros sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones para el quehacer sustantivo de la UNA	Reuniones con diferentes actores de la comunidad universitarias realizadas	Todas las comisiones permanentes y el plenario	Se prórroga al 2022	
		Coordinar con los Consejos Universitarios y con CONARE acciones para la defensa de la AU.	Ejecución de reuniones para el abordaje de la defensa de la autonomía universitaria	Reuniones con los CU de la universidad públicas y acuerdos tomados para la defensa de la U	Coordinación desde la presidencia	Se prórroga al 2022	

4.2.1 Actualizar la normativa institucional que genere procesos de gestión universitaria humanizados, simples y expeditos.	V Congreso universitario	Organizar y desarrollar el V Congreso universitario	Ejecución del V Congreso	V Congreso universitario ejecutado	Presidencia con el apoyo de todas las comisiones permanentes	Se prórroga al 2022	
4.3.2 Promover estrategias para la estabilidad del personal universitario como condición para incrementar la excelencia de la actividad institucional.	Desarrollo Académico y reforma estatutaria	Promover el modelo de Universidad Necesaria como paradigma académico. (identidad universitaria)		Cantidad acciones implementadas	Todas las comisiones permanentes y el plenario	Nueva 2022	Ver el comentario que escribió Doña Jeannette
4.2.1 Actualizar la normativa institucional que genere procesos de gestión universitaria humanizados, simples y expeditos.		Aprobar las modificaciones reglamentarias propuestas por las instancias y miembros de la comunidad universitaria, como por los miembros del CU	Elaboración de dictámenes sobre modificaciones normativas pertinentes en tiempo y forma.	Reglamentos actualizados y publicados en Gaceta	Todas las comisiones permanentes y el plenario	Se prórroga al 2022	

		Impulsar la elaboración de una política cultural para la protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras, así mismo la difusión de la producción artística desarrollada en la UNA	Elaboración de la política universitaria en materia de protección del patrimonio artículo	Presentación preliminar de una propuesta base de política de patrimonio artístico.	Comisión de temas institucionales	Nueva 2022	
2.1.1 Promover el quehacer de la UNA de forma articulada e integrada en el ámbito de acción territorial que priorice la atención de los sectores en condición de vulnerabilidad y alto riesgo social.	Desarrollo y Fortalecimiento Regional	Aprobar el Reglamento de Sedes	Elaboración y aprobación del dictamen sobre el Reglamento de sedes	Reglamento aprobado y puesto en vigor	Todas las comisiones permanentes y el plenario	Se prórroga al 2022	
		Aprobar el plan de acción sobre Política Institucional de Desarrollo Regional	Elaboración y aprobación del dictamen sobre la implementación de la política de desarrollo regional	Plan aprobado y puesto en vigor	Todas las comisiones permanentes y el plenario	Se prórroga al 2022	

	<p>Generar los cambios normativos necesarios que garanticen el cumplimiento de la ejecución de la Política número 2 y 7 de las políticas de desarrollo regional, en las diferentes facultades y centros con el propósito de general una verdadera desconcentración curricular en las distintas sedes y sección regional</p>	<p>Elaboración de los dictámenes correspondientes para el cumplimiento de las políticas 2 y 7 de las políticas de desarrollo regional.</p>	<p>Velar porque en la elaboración de los dictámenes se certifique el cumplimiento de las políticas 2 y 7 de desarrollo regional</p>			
		<p>Visitas a las distintas instancias universitarias con enfoque dialógico otra fila</p>				
		<p>Certificar que en el plan operativo 2022-2023 se incorpore el cumplimiento de las políticas 2 y 7 de desarrollo regional</p>	<p>Certificación en el dictamen correspondiente del cumplimiento de las políticas 2 y 7 de desarrollo regional</p>		Nueva 2022	

<p>3.3.1 Favorecer las condiciones de la vida estudiantil.</p>		<p>Proponer estrategias para la desconcentración de recursos en las sedes y sección regional</p>	<p>Realización de reuniones con las diversas instancias universitarias para la elaboración de estrategias de desconcentración de recursos en sedes y sección regional.</p>	<p>Acuerdos en la línea de girar recomendaciones y directrices a las diversas instancias involucradas en la temática con el fin de ampliar los recursos y mejorar los procesos administrativos asociados a la atención de la comunidad estudiantil en los campus regionales</p>	<p>Todas las comisiones permanentes y el plenario</p>	<p>Nueva 2022</p>	<p>Acá se integra la propuesta de la FEUNA de descentralicemos la U</p>
<p>5.2.2 Propiciar acciones que permitan fortalecer una conciencia institucional sobre la autonomía, la cultura de paz y la democracia universitaria.</p>		<p>Generar las modificaciones de normativas necesarias para mejorar las condiciones y el modelo de Vida Estudiantil Universitario, que responda a los principios humanistas, igualitarios y equitativos de nuestra Universidad.</p>	<p>Realizar reuniones de trabajo y talleres con el Centro de Estudios Generales, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Docencia, con el fin de generar propuestas de modificación de normativa que conlleven al fortalecimiento de las condiciones y el modelo de Vida Estudiantil Universitario.</p>	<p>Propuestas y aprobación de normativa correspondiente</p>	<p>Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>	<p>Nueva 2022</p>	

	<p>(Propuesta) Fortalecer los servicios estudiantiles asociados a la salud mental mediante la generación de propuestas de creación o modificación de normativa, en conjunto con otras instancias, con el fin de mejorar los procesos e incrementar el presupuesto enfocado a la atención de estos, con especial énfasis en todos los campos regionales</p>	<p>Realizar reuniones de trabajo y talleres con las instancias correspondientes para formular modificaciones o creación de normativa que corresponda</p>	<p>dictámenes de creación o modificación de normativa</p>	<p>Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>	<p>Nueva 2022</p>	
	<p>Promover la desconcentración y fortalecimiento de la Fiscalía de Hostigamiento Sexual mediante la creación o modificación de normativa que garantice la democratización y el acceso de los servicios que otorga la fiscalía principalmente en las sedes y sección regional</p>	<p>Realizar reuniones de trabajo y talleres con las instancias correspondientes para formular modificaciones o creación de normativa que corresponda</p>	<p>Cantidad de acciones de desconcentración implementadas</p> <p>Cantidad de acciones de fortalecimiento implementadas</p>	<p>Comisión de temas institucionales</p>	<p>Se prórroga al 2022</p>	

3.3.1 Implementar mejoras en los servicios que se ofrecen al estudiantado, que favorezcan las condiciones de la vida estudiantil universitaria.	Fortalecimiento del Sector Estudiantil	Velar por el fortalecimiento de los servicios estudiantiles y condiciones infraestructura.	Seguimiento permanente a los acuerdos tomados por el CU en materia de servicios estudiantiles e infraestructura para la labor sustantiva.	Acuerdos tomados y oficios de seguimiento a las acciones propuestas en los acuerdos.	Todas las comisiones permanentes	Se prórroga al 2022	
		Dar seguimiento y generar medidas para fortalecer el fondo de becas y otros servicios estudiantiles que permitan que estos estén acordes con la realidad nacional.	Control de acuerdos y reuniones periódicas con las instancias pertinentes en materia de becas estudiantiles.	Acciones de seguimiento implementadas	Todas las comisiones permanentes	Se prórroga al 2022	
5.1.3 Implementar una estrategia que potencie la convivencia pacífica e intercultural en la vida universitaria.	Gestión del Consejo Universitario	Aprobar los procedimientos y aplicación de normativa para agilizar accionar del Consejo Universitario.	Visitas a las distintas instancias universitarias con enfoque dialógico				
			Revisión y aprobación de los procedimientos del CU para la atención de sus competencias.	Procedimientos aprobados y publicados	CATI	Se prórroga al 2022	

5.2.2 Plantear acciones para fortalecer la conciencia institucional sobre la cultura de paz y la democracia Universitaria

Aprobar las modificaciones reglamentarias al Reglamento del Consejo Universitario	Dictamen sobre las modificaciones al Reglamento del CU; discutido y sometido a aprobación en Comisión y plenario	Reglamento aprobado y publicado	CATI	Se prórroga al 2022	
Gestionar la solicitud de asignación de recursos de apoyo administrativo al Consejo Universitario.	Solicitud a la rectoría sobre la urgencia de asignación de recursos de apoyo al CU	Recursos disponibles y en ejecución	Presidencia	Se prórroga al 2022	
Conformación y organización interna del CU (estructura ocupacional y organización de las Comisiones)		Estructura organizada y comisiones operando de forma activa, dinámica y productiva	Presidencia	Se prórroga al 2022	
Promover la revisión y actualización de la política ambiental de la UNA, mediante dictámenes específicos a las instancias responsables en esta materia.	Reuniones y talleres con instancias correspondientes	dictámenes	CATI	Nueva 2022	

**II. 17 de enero de 2022
UNA-SCU-ACUE-005-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 1, inciso 1.1, de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2021, acta n° 4078-578, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LA MÁSTER NANCY ZAMORA CERVANTES COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-EDECA-ACUE-12-2020, del 27 de enero del 2021, suscrito por la M.Sc. Marielos Alfaro Murillo, presidenta, Consejo Académico de la EDECA, quien propone como miembro suplente en la Comisión de Asuntos Forestales del Colegio de Ingenieros Agrónomos a la máster Nancy Zamora Cervantes, cédula 108060775, académica de la Escuela de Ciencias Ambientales.
2. El oficio UNA-R-OFIC-228-2021 del 3 de febrero del 2021, suscrito por el MEd. Francisco González Alvarado, rector en el cual remite el oficio UNA-CO-EDECA-ACUE-12-2020 suscrito por la M.Sc. Marielos Alfaro Murillo, presidenta del Consejo Académico de la EDECA.
3. La nota del 16 de noviembre del 2021, suscrito por la máster Nancy Zamora Cervantes, cédula 108060775, dirigida a Colegio de Ingenieros Agrónomos, en el cual indica su disponibilidad para ser miembro de la Comisión de Asuntos Forestales del Colegio de Ingenieros Agrónomos, como representante de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Consejo Universitario, referente a los “Nombramientos de Representantes Institucionales ante Organismos e Instituciones en donde la Universidad tenga representación permanente por ley”, que a la letra señala: “Cuando se deba nombrar la representación ante un órgano externo, una vez recibida la solicitud, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales iniciará el proceso para el nombramiento de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Universitario”.
2. La máster Nancy Zamora Cervantes, cédula 108060775, es académica de la Escuela de Ciencias Ambientales.
Es Licenciada en Ingeniería en Ciencias Forestales con Énfasis en Manejo Forestal de la Escuela de Ciencias Ambientales (EDECA) Universidad Nacional. Costa Rica y bachiller en Ingeniera en Ciencias Forestales con Concentración en Manejo Forestal. Escuela de Ciencias Ambientales (EDECA) Universidad Nacional de Costa Rica.
Posee una Maestría en Gerencia del Comercio Internacional del Centro Internacional de Política Económica, Universidad Nacional.
Con más de 25 años de experiencia en las áreas de gestión de proyectos en Centroamérica para Gobiernos, sector privado y distintos organismos multilaterales como el BID, MCC, UE,

PNUD, BM, KfW, etc., manejo de equipos multidisciplinarios, gestión participativa y preparación, administración y ejecución de consultorías a nivel nacional e internacional principalmente en temas relacionados con la gestión de los recursos naturales.

Adicionalmente se ha desempeñado como docente e investigadora universitaria en las áreas de economía, comercio y política en la EDECA, ha sido parte de los tribunales examinadores de tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ingeniería Forestal UNA. En el sector forestal y ambiental: en las áreas de economía, comercialización, mercadeo de bienes y servicios, política y legislación forestal, silvicultura de bosques naturales y plantaciones forestales. Certificación de Buen Manejo Forestal y Cadena de Custodia FSC y otros sistemas de certificación.

Tiene 5 años y 5 meses de laborar en la UNA, en jornadas parciales de 10 o 20 horas, con nombramientos a plazo fijo.

3. Una vez verificados los atestados de la máster Nancy Zamora Cervantes, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales acuerda acoger la recomendación extendida por la M.Sc. Marielos Alfaro Murillo, presidenta del Consejo Académico de la EDECA y por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector y recomienda al plenario del Consejo Universitario someter a votación el nombramiento de la académica Zamora Cervantes como representante suplente de la Universidad Nacional ante la Comisión de Asuntos Forestales del Colegio de Ingenieros Agrónomos, por un periodo de un año.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA MÁSTER NANCY ZAMORA CERVANTES, CÉDULA 108060775, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS POR UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ACUERDO FIRME.
- B. RECORDAR A LA MÁSTER ZAMORA CERVANTES QUE AL CONCLUIR SU NOMBRAMIENTO DEBE PRESENTAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO UN INFORME DE SUS LABORES COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. ACUERDO FIRME.

III. 17 de enero de 2022 UNA-SCU-ACUE-012-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 1, inciso 1.9, de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2021, acta n° 4078-578, que dice:

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE ANDREY GONZÁLEZ ROJAS COMO ESTUDIANTE SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO.

RESULTANDO:

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), aprobado mediante acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-092-2019 del 3 de mayo del 2019.
2. El acuerdo del Tribunal Universitario de Apelaciones con consecutivo UNA-TUA-ACUE-004-2021 de fecha 1 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Álvaro Mora Espinoza, presidente del Tribunal Universitario de Apelaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que en el acuerdo del Tribunal Universitario de Apelaciones con consecutivo UNA-TUA-ACUE-004-2021 se indica:

(...)

SE ACUERDA:

I. RECIBIR LA RENUNCIA Y TRASLADARLA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO, ASÍ COMO SOLICITARLE QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE CONVOQUE A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL A PRESENTAR SUS CANDIDATURAS PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO MIEMBRO ESTUDIANTIL SUPLENTE, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL MIEMBRO PROPIETARIO ESTUDIANTIL, QUEDARÍA SIN SUPLENCIA EN CASO DE NECESITAR AUSENTARSE, AFECTANDO EL QUORUM ESTRUCTURAL DEL TRIBUNAL.

II. ACUERDO POR UNANIMIDAD.

III. ACUERDO EN FIRME.

2. Que la renuncia presentada por el estudiante Andrey González Rojas, representante suplente estudiantil ante el TUA, se menciona que su argumentación se enmarca en que en el mes de noviembre del presente año, se gradúa como licenciado en Orientación, por lo cual ya no será estudiante regular de la Universidad Nacional, siendo este uno de los requisitos principales para ser parte del Tribunal.
3. Que en el artículo 5 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), correspondiente a los requisitos para ser parte de este órgano, en el inciso d se indica el perfil que debe de abastecer el representante estudiantil, a saber:

(...)

- d. Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.

Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.

Modificado según oficio SCU-453-2008, publicado en UNA-GACETA 6-2008 y según el oficio SCU-1036-2015.

4. El análisis realizado por los integrantes de la CATI, donde se coincide con los siguientes elementos:
 - a) El acuerdo del TUA con consecutivo UNA-TUA-ACUE-004-2021, en el sentido del no cumplimiento de requisitos por parte del estudiante Andrey González Rojas, conforme la motivación expuesta por el estudiante en su carta de renuncia como integrante del TUA.
 - b) La urgencia de convocar a la comunidad estudiantil a presentar sus candidaturas para la designación de un nuevo miembro estudiantil suplente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE ANDREY GONZÁLEZ ROJAS COMO ESTUDIANTE SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA CATI PROCEDER A REALIZAR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL PARA OPTAR POR EL PUESTO DE ESTUDIANTE SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.